

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN No. 151
Del 04 de junio del 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE PLANTA PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE RED SALUD ARMENIA E.S.E PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS VIGENCIAS 2020 – 2022.

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 "Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E." y el art. 30 del Acuerdo N° 06 del 24 de junio de 2010 "Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E." y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 del Congreso de la Republica, conforma las comisiones del personal en todos los organismos y entidades reguladas por la misma ley, estas comisiones se configuran como un instrumento para la participación de los empleados en toma de decisiones que los afecten y garantizar un escenario de concertación con la administración.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1228 del 2005, que reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal es uno de los órganos de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto No. 1228 de 2005, los representantes de los empleados serán elegidos por periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

Que el pasado 10 de febrero se realizó la elección de los 2 miembros representantes de los funcionarios, sin embargo fue necesario anular esta elección por haber participado funcionarios de carácter provisional, quienes se encuentran excluidos en este ejercicio, por disposición expresa en el artículo 5° de la Ley 909 del 2004.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 1228 de 2005, los dos representantes de la administración que designe el nominador pueden ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, sin que en todo caso puedan ser designados como tal, la coordinadora de Talento Humano o quien haga sus veces, puesto que esta será la secretaria de la Comisión de Personal, o el Jefe de Control Interno de la entidad, salvo que deba actuar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que la jornada de votación deberá efectuarse en un solo día, en el lugar, fecha y horas de apertura y cierre, previamente establecidos en la Convocatoria; Corresponderá a los jurados leer en voz alta el número de sufragantes, dejando constancia de ello en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes, abrir públicamente la urna, contándose uno a uno los votos sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el de los sufragantes, se introducirán nuevamente en la urna y se sacarán al azar tantos votos hayan excedido el número de votantes, debiendo ser incinerados sin desdoblarse. De lo anterior deberá dejarse constancia en el acta. Los jurados procederán a realizar el escrutinio dejando anotación en el acta del número de votos correspondiente a cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar la decisión del sufragante, no serán contados a favor de ninguno.

Que de acuerdo con lo anterior Red Salud Armenia E.S.E. pretende promover la democracia



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

participativa del Estado, convocando a elección de los miembros representantes de los funcionarios de planta ante la Comisión de Personal de la Entidad.

Que de conformidad con lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de los dos (2) representantes de los funcionarios de planta ante la comisión de personal, garantizando y promoviendo la participación de todos los servidores de la entidad. Para ello, podrá apoyarse en los medios electrónicos que se dispongan. (Página Web, correo electrónico, intranet, etc.)

PARAGRAFO PRIMERO: La coordinadora de talento humano será la Secretaria de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a los funcionarios públicos de carrera administrativa para que participen como candidatos a ser representantes de los empleados, quienes serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la E.S.E., en el desarrollo del ejercicio democrático que se llevará a cabo dentro del siguiente cronograma:

FASE	FECHA	LUGAR
Convocatoria	Del 09 al 12 de junio 2020	Cartelera institucional, correos electrónicos institucionales, pagina web www.redsaludarmenia.gov.co y demás medios de difusión.
Inscripciones	Del 16 al 23 de junio 2020	En la oficina de talento humano Hospital del Sur o talentohumano@redsaludarmenia.gov.co
Publicación de candidatos	24 de junio de 2020	Cartelera institucional, correos electrónicos institucionales, pagina web www.redsaludarmenia.gov.co
Designación de jurados	Del 24 al 26 de junio de 2020	Se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva y se notificará personalmente o a través de correo electrónico.
Publicación del listado general de votantes.	Del 24 al 26 de junio del 2020	Cartelera institucional, correos electrónicos institucionales, pagina web www.redsaludarmenia.gov.co
Elecciones	30 de junio de 2020 desde las 8:00 am hasta las 04:00 pm	Una urna en las instalaciones del hospital del Sur y otra urna que será llevada por uno de los jurados por todos los Centros de Salud para facilitar la votación del personal de planta.
Escrutinio	30 de junio de 2020 desde las 5:00 am hasta las 06:00 pm	En las instalaciones del hospital del Sur.
Publicación de Resultados	01 de julio de 2020	Cartelera institucional, correos electrónicos institucionales, pagina web www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá haber al menos cuatro (4) candidatos inscritos que acrediten los requisitos señalados; de lo contrario, se prorrogará el período de inscripciones por un término igual, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 1228 de 2005.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a la Ley 909 de 2004 artículo 16, así como el Decreto No. 1228 de 2005, se establece que los dos (2) representantes de los empleados deben ser de carrera administrativa, con la excepción consagrada en el artículo 20 del referido decreto que faculta a los provisionales para postularse en el caso que no exista personal de carrera administrativa.

PARAGRAFO TERCERO: En el Acta de inicio de votación se deberá anotar la fecha y hora de inicio de la jornada electoral y en el Acta de escrutinio se deberá anotar la fecha, hora de cierre de las elecciones, así como también el resultado de las votaciones.

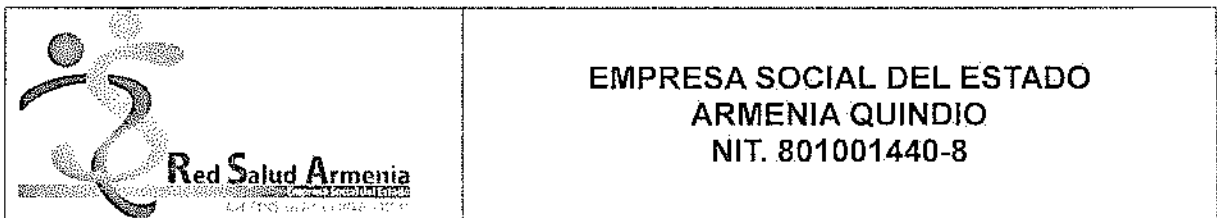
PARAGRAFO CUARTO: Dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la coordinadora de Talento Humano, publicará el listado general de votantes, con indicación del documento de identidad y el número de la mesa de votación en donde les corresponde votar de acuerdo con el Artículo 10° del Decreto No. 1228 de 2005.

PARAGRAFO QUINTO: No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

PARAGRAFO SEXTO: Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes, surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio. (Artículo 11 decreto 1228 de 2005)

ARTÍCULO TERCERO: Serán además de las funciones de la Comisión de Personal que establezca la normatividad vigente, las determinadas por el numeral segundo del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, quienes además establecerán su reglamento de funcionamiento:

- a) *"Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.*
- d) *Conocer, en primera instancia, y de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.*



- e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.*
- f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.*
- g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.*
- h) *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.*
- i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.*
- j) *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento."*

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios públicos de carrera administrativa que quieran inscribirse, deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año.
- No haber sido representantes de los empleados como principales o suplentes, en el período inmediatamente anterior.


ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones de los jurados de votación las establecidas en el Decreto No. 1228 de 2005, en especial las descritas en el artículo 9º:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, el cuarto (04) día del mes de junio de dos mil veinte (2020).


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyección y elaboró: Sandra Milena R - Apoyo Talento Humano
Revisó: María Alejandra Salgado A. - Subgerente Científica
Luz Stella Marín - P.U Coordinación de Talento Humano
Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico
Luis Fernando Jiménez Gómez - Subgerencia de Planificación Institucional